

- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

### **Resultados:**

#### **Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:**

Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades , Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros.

#### **Estado e Informe Contable evaluado y con observación determinada:**

Se determinó una observación en el siguiente Estado e Informe Contable como a continuación se detalla:

### **Estado de Variación en la Hacienda Pública**

#### **Observación Solventada**

1. En el informe relativo al al Segundo Trimestre de 2021, el sujeto fiscalizado presentó inconsistencia en el llenado del formato denominado “Estado de Variación en la Hacienda Pública”, incumpliendo con las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

- En el Apartado de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó el renglón de Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna “Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores” por un importe de -\$1,265,994 debiendo ser por de \$1,322,270, el cual representa la variación de 2020 vs 2021.
- En el Apartado de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó el renglón de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores un importe de -\$614,407 debiendo ser por -\$670,683, el cual representa la variación de 2020 vs 2021.

## **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

**(OS) Observación Solventada.** Mediante *Oficio No0458/CE/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 y recibido el 13 de agosto de 2021*, el Sujeto Fiscalizado señaló que la información se tomó del reporte electrónico emitido directamente por el sistema de contabilidad, en el cual no se habían considerado plasmar en el formato la variación del ejercicio 2020 vs 2021, por concepto de Resultado de Ejercicios anteriores desagregado, solo considerar la variación. Señalando que las medidas implementadas que se tomarán en cuenta para no reincidir en la observación es que se actualizará el sistema en la versión nueva correspondiente para que el resto del ejercicio 2021 y los ejercicios próximos se emita y plasme en el formato correspondiente para presentación en el Estado de Variación en la Hacienda Pública la información debida.

Anexando ETCA I 04 Estado de Variación en la Hacienda Pública al cierre de Junio de 2021.

Como medida preventiva de control interno, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del Oficio No. **0459/CE/2021** de fecha 11 de agosto del 2021, por medio del cual la Coordinadora Ejecutiva del Instituto, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Coordinadora de Contabilidad, que al realizar el llenado de los formatos de los Estados Financieros se dé cumplimiento a la normatividad aplicable.

## **Información Presupuestaria**

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Estado Analítico de Ingresos**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Cotejar que el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado coincida con el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.
- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar que si la diferencia entre el presupuesto recaudado y estimado es positiva se presenten ingresos excedentes.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF"

## **II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

## **III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

- Verificar que el monto del presupuesto Aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje señalado en la LDF de los ingresos totales – para el 2021 hasta 2% según artículo 12 y transitorio séptimo - de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. (Guía de Cumplimiento de LDF)
  - Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
  - Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
  - Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- .Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar. (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).

#### **IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios, coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras Pérdidas.
- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

#### **V. Endeudamiento Neto**

- Verificar el cumplimiento de su presentación

#### **VI. Intereses de la Deuda**

- Verificar el cumplimiento de su presentación

## **Resultados:**

### **Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:**

Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

### **Estado e Informe Presupuestario evaluado y con observación determinada:**

Se determinó una observación en el siguiente estado e informe presupuestario como a continuación se detalla:

## **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

### **Observación Solventada**

2. En la revisión relativa al informe del Segundo Trimestre de 2021, se determinó que no se manifestaron las justificaciones en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el Formato ETCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto".

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

**(OS) Observación Solventada.** Mediante *Oficio Oficio No0458/CE/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 y recibido el 13 de agosto de 2021.*, el Sujeto Fiscalizado señaló que la principal razón en las modificaciones al presupuesto se realizó por los ajustes y reorientaciones realizadas en el presupuesto Federal de acuerdo a los Convenios Federales (PAIMEF) Programas de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativa, FOBAM (Fondo para el Bienestar y Avance de las Mujeres), y PFTPG (Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género) que las Instancia Federales Inmujeres e Indesol finalmente autorizaron en el primer trimestre de 2021. El sujeto Fiscalizado proporcionó un cuadro informativo en relación a las partidas presupuestales que se aplicaran en cada convenio Federal (PAIMEF, FOBAM Y PFTPG 2021), el cual muestra por cada convenio las partidas autorizadas originalmente, su reorientación o adecuación y el presupuesto modificado.

Señalando que en la hoja de justificaciones del presupuesto presentada al segundo trimestre de 2021, se plasmó del presupuesto federal cuadro informativo a nivel convenio y capítulo del gasto, al cierre de junio de 2021 .

## **Información Programática**

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Gasto por Categoría Programática.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **II. Gasto por Proyectos de Inversión.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar la presentación de información en este formato cuando existan afectaciones al capítulo 6000 de Inversión Pública.

### **III. Informe de Avance Programático.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que la información presentada corresponda a la tipología general de la clasificación programática emitida por el CONAC.

### **IV. Matriz de Indicadores de Resultados.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **Resultados:**

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

## **Información Complementaria y Anexos**

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Balance Presupuestario-LDF, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Indicadores de Postura Fiscal.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

- Verificar el monto de los Ingresos y el de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos). Sin considerar los Ingresos por Financiamiento y en los Egresos la amortización de la Deuda Pública.
- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).

### **III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **IV. Relación de Bienes que componen el patrimonio.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.**

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

### **Resultados:**

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

### **Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros**

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales***

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

### ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron dos observaciones las cuales fueron solventadas mediante oficio como se mencionan en la observaciones donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

### **Dictamen de la revisión**

Con base en los resultados obtenidos de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, practicada al **Instituto Sonorense de las Mujeres**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por Consejo de Nacional de Armonización Contable.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las siguientes situaciones:

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un **dictamen sin Modificación ó Limpio**, sin embargo es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 06 de septiembre de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.